



Honorable Cámara de Senadores
Comisión de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo.



Proyectos de Ley: “QUE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTICULO 13 DE LA LEY N° 1.246/98 ‘DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS ANATÓMICOS HUMANOS”

LEY N° 5163/14	PROYECTO CÁMARA DE DIPUTADOS	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
	Artículo 1°. - Modificase y ampliase el Artículo 13 de la Ley N° 1246/98 “DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS ANATÓMICOS HUMANOS”, que queda redactado de la siguiente manera:	Artículo 1°. - Ídem.
<p>Artículo 13.- La ablación de órganos y tejidos con fines de trasplante de una persona viva solo estará permitida en mayores de diez y ocho años, quienes podrán autorizarla en caso de que el receptor sea su pariente consanguíneo o por adopción hasta el cuarto grado, o su cónyuge o una persona que sin ser su cónyuge conviva con él por no menos de tres años en forma inmediata, continua e ininterrumpida. Este lapso se reduce a dos años si de esa relación hubieran nacido hijos.</p> <p>Entre personas no emparentadas se podrán realizar las ablaciones y trasplantes en base a la reglamentación del Instituto Nacional de Ablación y Trasplante (INAT).</p>	<p>“Art. 13.- La ablación de órganos y tejidos con fines de trasplante de una persona viva solo estará permitida en mayores de dieciocho años, quienes podrán autorizarla en caso de que el receptor sea su pariente consanguíneo o por adopción hasta el cuarto grado o su cónyuge o una persona que sin ser su cónyuge conviva con él por no menos de tres años en forma inmediata, continua e ininterrumpida. Este lapso se reduce a dos años si de esa relación hubieran nacido hijos.</p> <p>Entre personas no emparentadas se podrán realizar las ablaciones y trasplantes en base a la reglamentación del Instituto Nacional de Ablación y Trasplante (INAT), y consistirá en la <u>donación cruzada para los trasplantes renales. Se entenderá por donación cruzada, aquella situación en la cual una pareja Donante – Receptor según lo establecido en el párrafo anterior de este artículo, pero sean incompatibles entre sí, por grupos</u></p>	<p>“Art. 13.- La ablación de órganos y tejidos con fines de trasplante de una persona viva solo estará permitida en mayores de dieciocho años, quienes podrán autorizarla en caso de que el receptor sea su pariente consanguíneo o por adopción hasta el cuarto grado o su cónyuge o una persona que sin ser su cónyuge conviva con él por no menos de tres años en forma inmediata, continua e ininterrumpida. Este lapso se reduce a dos años si de esa relación hubieran nacido hijos.</p> <p>Entre personas no emparentadas se podrán realizar las ablaciones y trasplantes en base a la reglamentación del Instituto Nacional de Ablación y Trasplante (INAT), y consistirá en la donación cruzada para los trasplantes renales. Se entenderá por donación cruzada, aquella situación en la cual una pareja Donante – Receptor según lo establecido en el párrafo anterior de este artículo, pero sean incompatibles entre sí, por grupos</p>

<p>De todo lo actuado se labrarán actas, por duplicado; un ejemplar de las cuales quedará archivado en el establecimiento, y el otro será remitido dentro de las setenta y dos horas de efectuada la ablación al Instituto Nacional de Ablación y Trasplante (INAT). Ambas actas serán archivadas por un lapso no menor de diez años.</p> <p>En los trasplantes de médula ósea, cualquier persona capaz, mayor de dieciocho años, podrá ser donante sin limitaciones de parentesco. Los menores de dieciocho años -previa autorización de su representante legal- podrán ser donantes sólo cuando los vincule al receptor un parentesco de los mencionados en el presente artículo.</p> <p>El consentimiento del donante o de su representante legal no podrá ser sustituido ni complementado. Podrá ser revocado hasta el mismo instante de la intervención quirúrgica, mientras conserve capacidad para expresar su voluntad.</p> <p>La retractación del donante no generará obligación de ninguna clase.</p>	<p><u>sanguíneos ABO, edad, peso y pruebas de histocompatibilidad; podrá intercambiar donante con la pareja Donante – Receptor en la misma situación de incompatibilidad. En dicho caso las ablaciones y trasplantes renales se harán en forma simultánea. La donación tendrá un carácter “voluntario, altruista y solidario”.</u></p> <p>De todo lo actuado se labrarán actas, por duplicado; un ejemplar de las cuales quedará archivado en el establecimiento y el otro será remitido dentro de las setenta y dos horas de efectuada la ablación al Instituto Nacional de Ablación y Trasplante (INAT). Ambas actas serán archivadas por un lapso no menor a diez años.</p> <p>En los trasplantes de medula ósea, cualquier persona capaz, mayor de dieciocho años, podrá ser donante sin limitaciones de parentesco. Los menores de dieciocho años -previa autorización de su representante legal-, podrán ser donantes sólo cuando los vincule al receptor un parentesco de los mencionados en el presente artículo.</p> <p>El consentimiento del donante o de su representación legal no podrá ser sustituido ni complementado. Podrá ser revocado hasta el mismo instante de la intervención quirúrgica, mientras conserve capacidad para expresar su voluntad.</p> <p>La retractación del donante no generara obligación de ninguna clase.”</p>	<p>sanguíneos ABO, edad, peso y pruebas de histocompatibilidad; podrá intercambiar donante con la pareja Donante – Receptor en la misma situación de incompatibilidad. En dicho caso las ablaciones y trasplantes renales se harán en forma simultánea. La donación tendrá un carácter “voluntario, altruista y solidario. La donación cruzada deberá ser reglamentada en el plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días”.</p> <p>De todo lo actuado se labrarán actas, por duplicado; un ejemplar de las cuales quedará archivado en el establecimiento y el otro será remitido dentro de las setenta y dos horas de efectuada la ablación al Instituto Nacional de Ablación y Trasplante (INAT). Ambas actas serán archivadas por un lapso no menor a diez años.</p> <p>En los trasplantes de medula ósea, cualquier persona capaz, mayor de dieciocho años, podrá ser donante sin limitaciones de parentesco. Los menores de dieciocho años -previa autorización de su representante legal-, podrán ser donantes sólo cuando los vincule al receptor un parentesco de los mencionados en el presente artículo.</p> <p>El consentimiento del donante o de su representación legal no podrá ser sustituido ni complementado. Podrá ser revocado hasta el mismo instante de la intervención quirúrgica, mientras conserve capacidad para expresar su voluntad.</p> <p>La retractación del donante no generara obligación de ninguna clase.”</p>
---	---	--

No contempla	Artículo 2°. - Deróganse todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.	Artículo 2°.- Ídem.
No contempla	Artículo 3°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.	Artículo 3°.- Ídem.

$\frac{3}{3}$